

## INFORME 4 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

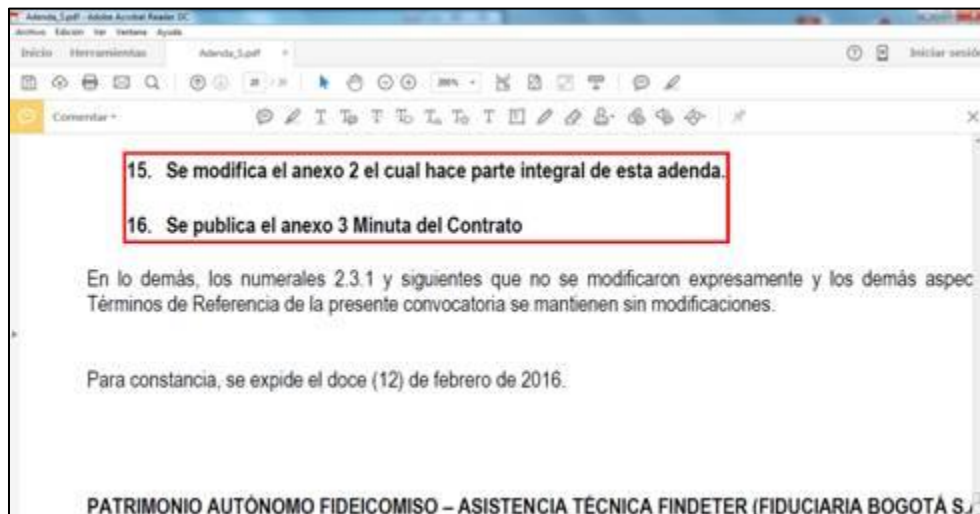
### CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046 -2015

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 01 de febrero de 2016. De modo que las observaciones contenidas en el presente documento son extemporáneas. No obstante la entidad en aras de dar cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, procederá a dar respuesta a las mismas así:

- 1. Observación presentada por PAULA ANDREA CASTILLO RAMÍREZ, Ingeniería Civil – Licitaciones, Integral Ingenieros Consultores, remitida por correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

Con relación al proceso del asunto, solicitamos respetuosamente sean publicados los Anexos 2 y 3 citados en la adenda 5 del proceso de referencia, puesto que no se encuentra al final de la misma ni en anexo aparte en la página.



**Respuesta Entidad:**

Nos permitimos informar que el anexo 2 matriz de riesgos esta publicado desde el 15 de febrero de 2016 y el anexo 3 desde el 16 de febrero de 2016. Respuesta que se dio a la interesada con correo electrónico del 16/02/2016 02:41 p.m.

**2. Observación presentada por FERNANDO DUEÑAS LEÓN, Director Comercial. ETA S.A., remitida por correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

“...se solicita muy respetuosamente:

- Se publique el Anexo 3 Minuta del Contrato, ya que en la Adenda 5 del 15 de febrero de 2016 se menciona la publicación, pero aun (sic) no se evidencia el documento.”

**Respuesta entidad:**

Nos permitimos informar que con correo electrónico del 16 de febrero de 2015 a las 2:51 pm se dio respuesta al interesado en los siguientes términos: “...nos permitimos informar que el mismo se encuentra publicado en la página web link <http://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=242>.”

**3. Observación presentada por Enrique C. Cardoza Martínez, Coordinador Comercial IEH GRUCON S.A., remitida por correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

Por medio del presente me permito solicitar a la Entidad publicar el Anexo No. 3, Minuta del Contrato.

Lo anterior debido a que se requiere para la expedición de Garantía de Seriedad y el mismo no se encuentra en los documentos publicados por la Entidad en la página WEB.

**Respuesta entidad:**

Nos permitimos informar que con correo electrónico del 16 de febrero de 2015 a las 2:53 pm se dio respuesta al interesado en los siguientes términos: “...Nos permitimos informar que el anexo 3 se encuentra publicado en la página web link <http://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=242>”

**4. Observación presentada por FERNANDO DUEÑAS LEÓN, Director Comercial. ETA S.A., remitida por correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

Su adenda 5 dejó sin posibilidad de participar a varios proponentes, entre ellos a nosotros, al exigir ahora adporta del cierre del proceso, que para la experiencia del proponente se deba acreditar: "

iii. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia especifica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30". En los pliegos originales NO SE EXIGÍA que fuera tal longitud en diámetros 30" o superiores. Esta decisión a destiempo es un claro sesgamiento del proceso, quitándole transparencia al mismo.

**Respuesta Entidad**

En los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se había establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE lo siguiente:

*“iii. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km”, lo anterior sin indicar el diámetro mínimo del diseño de las tuberías requeridas.*

En razón que los citados estudios y diseños, corresponden a un proyecto de ingeniería sanitaria de alta complejidad, magnitud y alcance, ya que las obras a ejecutar básicas son: Captación sobre el río Magdalena; pre tratamiento; estación de bombeo; aducción hasta el sitio de la PTAP Toribio II, en una longitud aproximada de 75 kilómetros; planta de tratamiento; conducción hasta los tanques de almacenamiento, todo para un caudal de 6.00 m<sup>3</sup>/s, se requiere de un consultor o proponente que tenga experiencia en diseños de obras de esta magnitud, situación que corresponde ser precisada por la entidad contratante.

El diámetro económico para la aducción es de aproximadamente 3.00 m, y para la conducción son dos tuberías paralelas de aproximadamente 1.60 m de diámetro; por lo tanto, solicitar una experiencia específica de diseños de aducciones o conducciones de 20 km en un diámetro mínimo, era necesario establecerlo teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria.

Ahora bien, en atención a las diferentes observaciones presentadas por varios interesados a la convocatoria, en cuanto a que se elimine el requisito de diámetro mínimo establecido de la tubería, o a que se contemple que el diámetro mínimo de diseño tanto para la conducción y/o aducción sea de 18”, la CONTRATANTE ratifica la necesidad de mantener un diámetro mínimo en el requisito de experiencia, el cual, considerando las condiciones técnicas de ejecución del proyecto y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes al presente proceso de selección, se establecerá el diámetro de la tubería en 18”, modificación que se hizo constar mediante Adenda N° 06, publicada el pasado 20 de febrero de 2016.

**5. Observación presentada por MYRIAM SIERRA DELGADO, Responsable Productos ANC. FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., remitida por correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

Después revisar la modificación realizada a los términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-I103-2015. Según anexo No.4, encontramos que el numeral 3.1.3.1.Experiencia específica del proponente, se modificó adicionando que la experiencia a demostrar en diseños y/o interventoría de líneas de aducción o conducción debe corresponder a líneas con diámetros iguales o superiores a 30”.

Atendiendo a los principios de imparcialidad, libre competencia y promoción de la participación de firmas nacionales, solicitamos que no se modifiquen los términos de referencia en este punto y se mantenga lo inicialmente establecido considerando que la modificación realizada puede limitar la participación de firmas nacionales y sesgar el proceso contractual hacia firmas internacionales

**Respuesta Entidad**

En cuanto a la observación presentada y relacionada con el diámetro de la tubería, se le informa al interesado que la respuesta se da en los mismos términos dados líneas arriba a la observación N° 2 presentada por FERNANDO DUEÑAS LEÓN, Director Comercial ETA S.A.

**6. Observación presentada por DANIEL ESTRADA VALENCIA, Representante Legal CONHYDRA S.A. y remitida por LUIS CARLOS MONTES GUERRA, Coordinador de Proyectos y Licitaciones de CONHYDRA, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2016**

1. Con el Objetivo de garantizar la calidad de las propuestas presentadas teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en la Adenda Nro. 5 en los alcances y la experiencia solicitada haciendo requerimientos más específicos de los ya establecidos, se solicita a la entidad ampliar la fecha de entrega por un periodo de 7 días hábiles. Modificando el **SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA** Así: Cierre - presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No.1 El 01 de Marzo de 2016 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.

**Respuesta Entidad:**

Se informa que por adenda 6 se modificó el cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**7. Observación presentada por MANUEL GÓNGORA SIERRA, Representante Legal. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y remitida por NICOLÁS GÓNGORA, Subgerente Técnico, ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.SA mediante correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

1. Fue eliminado el requisito de técnico en la experiencia específica del proponente que solicitaba experiencia ligándola a la cantidad de población beneficiada con los proyectos que se acreditaran (iguales o superiores a 100.000 habitantes), verificables con las proyecciones del CENSO DANE 2012.

El cambio obedeció a las observaciones efectuadas, en donde se aducía que la experiencia de los extranjeros no podrían ser objeto de verificación con las Proyecciones del DANE.

En la Adenda No. 5 se modifica este requerimiento eliminándolo.

Se observa que la población beneficiada con los proyectos, mide la complejidad del sistema, siendo un indicador importante para demostrar experiencia requerida para la ejecución del proyecto que se pretende contratar, ya que los proyectos se diseñan con una población base que se ve reflejada en los caudales.

Por lo anterior consideramos que esta condición de experiencia es fundamental y puede ser demostrada para verificación del Comité evaluador, por distintos medios, no necesariamente con las proyecciones del DANE.

Diferentes entidades como la EAAB o EPM, verifican este requisito en sus procesos licitatorios con las certificaciones, Actas de terminación, actas de entrega, actas de liquidación o en cualquier otro documento que así lo indique.

Por lo anterior se sugiere reconsiderar la exclusión del texto, agregando a las proyecciones del DANE, cualquier otro documento suscrito por el contratante o supervisor o interventor que indique la población beneficiada igual o superior a 100.000 habitantes ya que este garantiza la competencia y experiencia de los posibles oferentes.

**Respuesta Entidad**

Una vez revisada y analizada la observación, la Entidad encontró procedente eliminar el requisito relacionado con el número de habitantes, toda vez que en las condiciones particulares de caudal de diseño de la planta y de diseño de redes se establece directamente una relación con el número de habitantes de la población



beneficiada con el Proyecto, por lo que, mediante adenda N° 05 se eliminó tal requisito, por lo tanto, no es aceptada la solicitud del interesado.

2. También en la Adenda No. 5 publicada el día de ayer, se cambiaron las condiciones de experiencia específica agregándose, que:

iii. **MINIMO** en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km **en un diámetro igual o superior a 30”**.

Teniendo en cuenta que las redes matrices se diseñan para diámetros mayores a 16” y que el proceso de la referencia contempla líneas con estas características, se solicita reconsiderar esta modificación cambiando el diámetro de la tubería que se pide en este numeral a mayor o igual a **18”** en por lo menos la misma longitud (20Km). Lo anterior garantiza que las empresas nacionales puedan acreditar este tipo de experiencia en proyectos cuya finalidad fue el diseño de líneas matrices y la longitud que se requiere acreditar.

Por lo anterior se solicita reevaluar el diámetro de tubería exigido, pues oferentes con experiencia en proyectos lineales más importantes, garantizan a la entidad la ejecución del proyecto de la envergadura del que se pretende contratar.

#### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, y para ello podrá verificarse la respuesta dada líneas arriba.

3. Así mismo y por las mismas razones anteriores, guardando coherencia con lo solicitado en el numeral anterior, solicitamos reconsiderar la nueva exigencia para acreditar la experiencia específica del personal propuesto para habilitar la propuesta, específicamente para el Director y/o Gerente de la Consultoría que pide: “Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms **en un diámetro igual o superior a 24”**.”

Se solicita acreditar esta experiencia en el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms **en un diámetro igual o superior a 18”**

#### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, y para tal efecto se publicó la adenda N° 06 el pasado 20 de febrero de 2016, modificando el diámetro requerido en la experiencia específica del Profesional con el cargo de Director y/o Gerente de la Consultoría.

4. Ante la importancia de las modificaciones efectuadas a tan solo 4 días hábiles de la fecha del cierre del proceso y aún sin la certeza de la respuesta a estas observaciones, solicitamos la ampliación del plazo de cierre y presentación de propuestas, que permitan a los proponentes prepararlas y adecuarlas ajustándolas a las nuevas condiciones y/o a las posibles modificaciones, y que permita considerar la participación en consorcios o uniones temporales, requiriéndose de mayor tiempo para la preparación.

#### **Respuesta Entidad**

Se informa que por adenda 6 se modificó la fecha de cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**8. Observación presentada por MIGUEL A. DUQUE, Ingeniero Consultor, remitida mediante correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

1. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, Literal b. iii se establece que mínimo en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30”.

Se sugiere modificar el diámetro de las redes de aducción o conducción a dieciocho (18”), y conservar la longitud establecida de 20 Km, con el propósito de permitir la participación de empresas nacionales que puedan acreditar su experiencia en este tipo de proyectos.

**Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, y se da respuesta en los mismos términos dados líneas arriba.

2. Así mismo y por las mismas razones expuestas, guardando coherencia con lo solicitado en el numeral anterior, solicitamos reconsiderar la nueva exigencia para acreditar la experiencia específica del personal propuesto para habilitar la propuesta, específicamente para el Director y/o Gerente de la fase 1 de la Consultoría que pide: “Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 24”.”

Se solicita modificar esta exigencia para acreditar esta experiencia en el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms, en un diámetro igual o superior a 18”

**Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, y para tal efecto se publicó la adenda N° 06 el pasado 20 de Febrero de 2016, modificando el diámetro requerido en la experiencia específica del Profesional con el cargo de Director y/o Gerente de la Consultoría.

3. Ante la importancia de las modificaciones efectuadas a tan solo 4 días hábiles de la fecha del cierre del proceso y aún sin la certeza de la respuesta a estas observaciones, solicitamos la ampliación del plazo de cierre y presentación de propuestas, que permitan a los proponentes prepararlas y adecuarlas ajustándolas a las nuevas condiciones y/o a las posibles modificaciones, y que permita considerar la participación en consorcios o uniones temporales, requiriéndose de mayor tiempo para la preparación.

Espero sean tenidas en cuenta las observaciones planteadas, para garantizar propuestas que satisfagan los requerimientos de la parte contratante.

### **Respuesta Entidad**

Se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **9. Observación presentada por JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA, JM Consultoría y Construcción, remitida mediante correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

1. Es necesario considerar que las redes matrices de los sistemas de acueducto se diseñan para diámetros mayores a 16” y que el proceso establece que “MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30” establecido en la adenda No 5, por lo cual esta consultoria solicita de la manera más atenta considerar el cambio de diámetro de la tubería “de mayor o igual a 18” en por lo menos 20Km..., con el fin de acreditar y pluralizar la convocatoria a empresas que hayan ejecutado este tipo de proyectos.

### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, en consecuencia se da respuesta en los mismos términos dados líneas arriba a una observación presentada en el mismo sentido.

2. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se solicita amablemente reconsiderara la experiencia específica para el Director y/o Gerente de la Consultoría para “diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 18” en vez de la establecida en los términos de referencia que solicita “Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 24”

### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue acogida por la Entidad, y para tal efecto se publicó la adenda N° 06 el pasado 20 de Febrero de 2016, modificando el diámetro requerido en la experiencia específica del Profesional con el cargo de Director y/o Gerente de la Consultoría.

3. Finalmente y a tan solo 4 días hábiles de la fecha del cierre del proceso les solicitamos de la manera más cordial la ampliación del plazo de cierre y por supuesto de la presentación de propuestas para que exista mayor pluralidad en la presentación de proponentes.

## **Respuesta Entidad**

Se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **10. Observación presentada por LICITACIONES FELD INGENIERÍA S.A.S, remitida mediante correo electrónico del 16 de Febrero de 2016**

Teniendo en cuenta la Adenda No. 5 publicada el día de ayer, presentamos la siguiente observación:

Las modificaciones hechas por la entidad son realizadas con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, aun así, y en especial con los cambios solicitados para el Director y/o Gerente de la Consultoría, aumentando los requerimientos, se está negando la participación de personal profesional nacional, sesgando el proceso, por lo tanto, solicitamos a ustedes omitir los cambios recientes en cuanto a los diámetros de la aducción o conducción.

*Por lo tanto solicitamos reconsiderar la nueva exigencia para acreditar la experiencia específica del personal propuesto para habilitar la propuesta, específicamente para el Director y/o Gerente de la Consultoría de la siguiente manera: Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms **en un diámetro igual o superior a 24"**.*

Ante la importancia de las modificaciones efectuadas, y teniendo en cuenta que la fecha de cierre es el 22 de febrero de 2016, solicitamos la ampliación del plazo de cierre y presentación de propuestas en por lo menos 5 días hábiles adicionales, que permitan a los proponentes ajustar las nuevas condiciones.

## **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la condición particular del diámetro para el Profesional con el Cargo de Director y/o Gerente de la Consultoría era necesario que se estableciera y precisara por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que el Proyecto de Santa Marta es de alta complejidad, magnitud y alcance, ya que el diámetro económico de la tubería a diseñar para la aducción es de aproximadamente 3.00 m, y para la conducción son dos tuberías paralelas de aproximadamente 1.60 m de diámetro, los cuales superan por mucho el requisito de diámetro que se presentó para el citado profesional mediante la adenda N° 06 publicada el pasado 20 de febrero de 2016, por lo que la observación no es procedente.

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **11. Observación presentada por BERNAL Jairo, Gerente EGIS Colombia SAS, remitida mediante correo electrónico del 17 de Febrero de 2016**

“La adenda No 5 establece:

1. Experiencia específica:

“



III. MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km **en un diámetro igual o superior a 30”**.

Teniendo en cuenta que las redes matrices se diseñan para diámetros mayores a 18” y que el proceso de la referencia contempla líneas con estas características, se solicita reconsiderar esta modificación cambiando el diámetro de la tubería que se pide en este numeral a mayor o igual a 18” longitud 20Km. Los cambios efectuados a la experiencia que se exige para el Director deben corresponder también a diámetros mayores a 18”.

Esto para garantizar la pluralidad de oferentes y de posibilitar la participación extranjera en la convocatoria.”

**Respuesta entidad:**

Se informa al interesado que una solicitud en este sentido fue acogida por la Entidad, y para tal efecto se publicó la adenda N° 06 el pasado 20 de Febrero de 2016, modificando el diámetro requerido en la experiencia específica del proponente y del Profesional con el cargo de Director y/o Gerente de la Consultoría.

2. Solicitamos ampliar el plazo en una semana más para presentar las propuestas, pues los cambios efectuados a los términos de referencia requieren ajustes de las propuestas que de no contar con el tiempo suficiente para realizarlos, restringirían la posibilidad de participar no solo de los participantes nacionales sino en consorcio con empresa extranjera, en los que estamos interesados.

**Respuesta entidad:**

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**12. Observación presentada por RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ, Representante Legal, FELD INGENIERÍA S.A.S, remitida mediante correo electrónico del 17 de Febrero de 2016**

Teniendo en cuenta la Adenda No. 5 publicada el día de ayer, presentamos la siguiente observación:

Las modificaciones hechas por la entidad son realizadas con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, aun así, y en especial con los cambios solicitados para el Director y/o Gerente de la Consultoría, aumentando los requerimientos, se está negando la participación de personal profesional nacional, sesgando el proceso, por lo tanto, solicitamos a ustedes omitir los cambios recientes en cuanto a los diámetros de la aducción o conducción.

*Por lo tanto solicitamos reconsiderar la nueva exigencia para acreditar la experiencia específica del personal propuesto para habilitar la propuesta, específicamente para el Director y/o Gerente de la Consultoría de la siguiente manera: Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms **en-un-diámetro igual o superior a 24"**.*

Ante la importancia de las modificaciones efectuadas, y teniendo en cuenta que la fecha de cierre es el 22 de febrero de 2016, solicitamos la ampliación del plazo de cierre y presentación de propuestas en por lo menos 5 días hábiles adicionales, que permitan a los proponentes ajustar las nuevas condiciones.

### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue resuelta en el numeral 8 del presente documento, como respuesta a la observación presentada por LICITACIONES FELD INGENIERÍA S.A.S.

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **13. Observación presentada por MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTÍN, Saitec Engineering, remitida mediante correo electrónico del 17 de Febrero de 2016**

Tras la publicación de la Adenda No. 5 publicada el día 15 de febrero, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitamos muy respetuosamente que sean tenidas en cuenta:

El nuevo requerimiento para la experiencia del Director y/o Gerente de la Consultoría acota significativamente el número de profesionales nacionales que lo cumplen, por lo que va en contra del principio de pluralidad de oferentes. Solicitamos muy respetuosamente omitir los cambios recientes en cuanto a los diámetros de la aducción o conducción.

Por lo tanto solicitamos reconsiderar la nueva exigencia para acreditar la experiencia específica del personal propuesto para habilitar la propuesta, específicamente para el Director y/o Gerente de la Consultoría de la siguiente manera: *Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms **en-un-diámetro igual o superior a 24"**.*

Además, tras el gran número e importancia de las modificaciones que incluye la Adenda No. 5, solicitamos la ampliación del plazo de cierre y presentación de propuestas en por lo menos 5 días hábiles adicionales, que permitan a los proponentes ajustar la oferta de acuerdo a los nuevos requerimientos.

### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que la presente observación fue resuelta en el numeral 8 del presente documento, como respuesta a la observación presentada por LICITACIONES FELD INGENIERÍA S.A.S.

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**14. Observación presentada por ALEJANDRA SALGADO BUITRAGO, INAR Asociados S.A, remitida mediante correo electrónico del 17 de Febrero de 2016**

De acuerdo con la respuesta dada a la observación presentada por HMV INGENIEROS, en donde se establece que los costos detallados de la topografía y la batimetría en cada una de las fases se debe incluir en el formato No. 6 - ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR. De la manera más atenta se solicita aclarar si se debe incluir el formato No. 6 en la propuesta a presentar dado que en los términos de referencia se menciona que el FORMATO No. 6, se deberá presentar únicamente por el proponente seleccionado para la suscripción del acta de inicio.

**Respuesta Entidad**

En los Términos de Referencia Anexo 1 adenda 6 al respecto se estableció:

“El proponente seleccionado deberá incluir en el Formato N° 06 - ESTIMACION PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR para cada una de las Fases, una estimación de los costos de los Estudios Topográficos y Batimétricos conforme a la dedicación del personal, equipos a utilizar, el plazo de ejecución de la Consultoría, y en general a todas las actividades con los posibles costos que estime puede incurrir para dar cumplimiento con los productos que se deben desarrollar. Lo anterior por cuanto dentro de la estructuración de su propuesta económica debe tener en cuenta los costos en que incurra por dichos conceptos”

De otro lado, en el FORMATO 6 de los términos de referencia, se estableció:

**“FORMATO 6**

**ESTIMACION PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR**

El **proponente seleccionado** deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la consultoría, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la consultoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al interventor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. En consecuencia, **no se debe presentar con la propuesta.**” (negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el mismo no se debe presentar con la propuesta solamente la presentará el proponente seleccionado.

**15. Observación presentada por CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO, Representante Legal.**

**MANOV INGENIERÍA LTDA. y remitida por DOLLY AVILA NEITA, Coordinador de Proyectos y Gestión Comercial, MANOV INGENIERÍA LTDA, mediante correo electrónico del 17 de Febrero de 2016**

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta a la solicitud realizada por varios oferentes respecto a la eliminación de la causal 1.21.2 de los Conflictos de interés, y dado que estamos a dos días hábiles para la presentación de la oferta, se solicita atentamente a la Entidad que se elimine este requisito esto con el fin de que haya pluralidad de oferentes, así mismo se requiere que se amplíe el plazo para la entrega de ofertas dado que de su respuesta depende la elaboración y participación en la convocatoria de la referencia.

**Respuesta Entidad**

En el informe 3 de respuesta a observaciones se dio respuesta a aquellas que se habían recibido sobre conflicto de interés y se encontraba pendiente de pronunciamiento por parte de la entidad, en ese mismo sentido se da respuesta a esta solicitud.

**16. Observación presentada por ALVARO PRIETO ZAMBRANO, Coordinador Comercial. MSING S.AS. remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Buenos días, Señores Findeter, entendemos que para el presente proceso serán válidos los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2014 y/o 2015 es válida nuestra observación?

**Respuesta Entidad**

Conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportarlos de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

**17. Observación presentada por DPC INGENIEROS S.AS. remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Teniendo en cuenta que para la fecha muchas de las empresas ya tienen su información financiera en firme con corte al 31 de diciembre del 2015, esta se puede aportar para la evaluación financiera, entendemos que ya que es una información más actualizada de la situación financiera de una empresa por ende entendemos que es válido acreditar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015.



Solicitamos muy formalmente a la entidad aclarar esta inquietud, Muchas Gracias!!

### **Respuesta Entidad**

No es válido acreditar estados financieros vigencia 2015, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportarlos de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

### **18. Observación presentada por JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS, Representante Legal. IEH GRUCÓN S.A. y remitida por ENRIQUE CARDOZA MARTINEZ, Coordinador Comercial, IEH GRUCÓN S.A, mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones en el marco del proceso del asunto:

Revisado el documento Adenda No. 5, publicado por la entidad el 15 de febrero de 2016, vemos con preocupación, que en la misma se incluyen **requisitos adicionales** a los inicialmente exigidos en los TDR con relación a la acreditación de experiencia de los proponentes, este cambio modifica considerablemente las condiciones iniciales, ya que es excluyente y limita la participación plural de empresas que cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos y organizacionales para desarrollar los trabajos objeto del proceso

Por lo anterior solicitamos que se ajuste el requisito indicado en el literal iii del numeral 3.1.3.1, de la Adenda No. 5, el cual está actualmente de la siguiente manera ***"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30"***.

Para lograr una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos que se realice modificación al requerimiento así:

***"Acreditar con la suma de MÁXIMO DOS contratos, experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 30"***.

### **Respuesta Entidad**

En razón que los citados estudios y diseños, corresponden a un proyecto de ingeniería sanitaria de alta complejidad, magnitud y alcance, ya que las obras a ejecutar básicas son: Captación sobre el río Magdalena; pretratamiento; estación de bombeo; aducción hasta el sitio de la PTAP Toribio II, en una longitud aproximada de 75 kilómetros; planta de tratamiento; conducción hasta los tanques de almacenamiento, todo para un caudal de 6.00 m<sup>3</sup>/s, se requiere de un consultor o proponente que tenga experiencia en diseños de obras de esta magnitud, situación que corresponde ser precisada por la entidad contratante.

El diámetro económico para la aducción es de aproximadamente 3.00 m, y para la conducción son dos tuberías paralelas de aproximadamente 1.60 m de diámetro; por lo tanto, solicitar una experiencia específica de diseños de aducciones o conducciones de 20 km en un diámetro mínimo, era necesario establecerlo teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria.

Ahora bien, en atención a las diferentes observaciones presentadas por varios interesados a la convocatoria, en cuanto a que se elimine el requisito de diámetro mínimo establecido de la tubería, o a que se contemple que el diámetro mínimo de diseño tanto para la conducción y/o aducción sea de 18", Findeter ratifica la necesidad de mantener un diámetro mínimo en el requisito de experiencia, el cual, considerando las condiciones técnicas de ejecución del proyecto y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes al presente proceso de selección, disminuirá el diámetro de la tubería de 30" a 18", lo cual se hizo constar mediante Adenda N° 06, publicada el pasado 20 de Febrero de 2016.

Ahora bien en cuanto a modificar la experiencia específica del proponente se informa al interesado que la entidad encuentra razonable que con la presentación de mínimo uno y máximo cuatro contratos se acredite el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, de modo que si un proponente con un solo contrato o proyecto o dos cumple es válido, pero no es procedente limitar la posibilidad de acreditación a máximo dos (2) contratos.

**19. Observación presentada por LEONARDO ROZO, Representante Legal, CONSORCIO SAI INFRAESTRUCTURA, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Somos una Empresa con Estados Financieros y Balance General con Vigencia del año 2015, entendemos que podemos aportar esta documentación para la verificación de los Índices Financieros, es válida nuestra observación?

**Respuesta Entidad**

No es válido acreditar estados financieros vigencia 2015, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportarlos de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

**20. Observación presentada por JOHANA L. CACHAY, FGSC Ingenieros, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

En relación al pliego del proceso de la referencia solicitamos confirmar lo siguiente: ya que se permite que La experiencia específica de los socios de una persona jurídica se podrá tener en cuenta o acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida según el apartado del pliego **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, y que no se exige un mínimo de antigüedad a la empresa que desee participar, solicitamos nos confirmen que si el proponente no

tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2014, pueden presentarse los estados financieros de apertura a corte 2015.

### **Respuesta Entidad**

No se acepta acreditar estados financieros vigencia 2015, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportarlos de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.

De otro lado es preciso señalar que los requerimientos de tiempo de constitución de las sociedades, es decir, el hecho de no limitar el término de constitución de las sociedades significa que una sociedad puede participar siempre y cuando acredite los requisitos técnicos jurídicos y financieros exigidos en los Términos.

### **21. Observación presentada por JENNY ELIZABETH BOSCO ESTELLA, Representante Legal, CONTRATISTAS GENERALES JEL S.A, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Estamos muy interesados en participar en el proceso de la referencia y deseamos nos confirmen que si un proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2014, deben tenerse en cuenta los estados financieros de de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP según el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Solicitamos también un retraso en la presentación del proceso de 4 días hábiles.

### **Respuesta Entidad**

No se acepta acreditar estados financieros de apertura, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014.

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **22. Observación presentada por LISSETTE CAROLINA GONZALEZ, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

En cuanto al Pliego del proceso referenciado, en su apartado que dice que la **experiencia específica** de los socios de la persona jurídica se podrá tener en cuenta o acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida según el apartado del pliego **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE**

**LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, (...)** y no se exige un mínimo de antigüedad a la empresa que desee participar, solicitamos confirmarnos lo siguiente:

En el caso el proponente no tenga la antigüedad suficiente para tener sus Estados financieros Auditados a 31 de diciembre de 2014, si sería posible que puedan presentarse los estados financieros de apertura del 2015.

#### **Respuesta Entidad**

No se acepta acreditar estados financieros de apertura, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014.

#### **23. Observación presentada por ERMINIO RUBIANES, Ingeniería y Desarrollo S.A.S, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Solicitamos posterguen el plazo de presentación de la licitación en 10 días hábiles para permitir la participación de un mayor número de postores en la licitación y que el proceso sea más transparente.

Solicitamos nos confirmen que las empresas con menos de un año de antigüedad, que no dispongan de estados financieros a corte 31 de diciembre de 2014, puedan presentarse en el proceso y validar sus estados financieros a corte de apertura en el año 2015. Esperamos admitan las observaciones.

#### **Respuesta Entidad**

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

No se acepta acreditar estados financieros de apertura, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014.

#### **24. Observación presentada por SARA LUCÍA PEDROSO TORONTO, Ingeniería Cosmic, remitida mediante correo electrónico del 18 de Febrero de 2016**

Según el apartado del pliego **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, donde se pone de manifiesto que la **experiencia específica** de los socios de la persona jurídica se podrá tener en cuenta o acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y siendo no exigible un mínimo de años de antigüedad para la empresa participante, solicitamos muy respetuosamente confirmen si es factible ofertar en el presente proceso presentando los Estados Financieros a corte 31/12/2015, sólo para el caso en que dicho proponente no tenga la antigüedad suficiente para contar con sus Estados financieros Auditados a corte 31/12/2014, por haber sido constituida la Sociedad a posteriori.

Rogamos den aclaración a nuestra petición, en aras a presentar nuestra oferta correctamente, en tiempo y forma.

#### **Respuesta Entidad**



No se acepta acreditar estados financieros con corte a 2015, conforme se establece en los Términos de referencia para efectos de la verificación financiera se requiere que todos los proponentes presenten estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte al 31 de diciembre de 2014, ello para garantizar el principio de igualdad teniendo en cuenta que las entidades obligadas a reportar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 deben aprobarlos en fechas que se extienden hasta el mes de marzo de 2016, motivo por el cual, a la fecha de cierre de la convocatoria no todos los proponentes podrían aportar los de 2015.

De modo que, para efectos de verificación financiera se tendrán en cuenta únicamente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014

De otro lado es preciso señalar que los requerimientos de tiempo de constitución de las sociedades, es decir, el hecho de no limitar el término de constitución de las sociedades significa que una sociedad puede participar siempre y cuando acredite los requisitos técnicos jurídicos y financieros exigidos en los Términos.

**25. Observación presentada por MONIKA DEL PILAR GALVIS BELTRÁN, Coordinadora de Proyectos, CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A, remitida mediante correo electrónico del 19 de Febrero de 2016**

Para la ejecución del proyecto es importante saber si Findeter a través de los diferentes estudios contratados para la solución al sistema de abastecimiento de la ciudad de Santa Marta, ha realizado alguna gestión previa de viabilización ambiental del proyecto para determinar la ubicación del mismo, dado que de acuerdo con la localización señalada en los términos de referencia, el proyecto se encuentra en un área que tiene las siguientes áreas protegidas: Parque Natural Nacional Isla de Salamanca, Humedales RAMSAR, Áreas prioritarias para la conservación. En el caso del Parque Natural Nacional, no se pueden sustraer y los RAMSAR el trámite de sustracción es bastante complicado ya que se debe gestionar en entes internacionales.

**Respuesta Entidad**

Se informa que en los Contratos de Estudios y Diseños que adelanta la CONTRATANTE es el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro de su alcance quien debe realizar los estudios de impacto ambiental requeridos para la definición de las diferentes alternativas de trazado, en dicho estudio deberá indicarse las restricciones ambientales más importantes que se puedan presentar para la ejecución del Proyecto en las etapas de construcción. Para la ejecución de la alternativa seleccionada es necesario que se identifiquen y definan las autoridades que tienen jurisdicción dentro del área de influencia del Proyecto, esto para el inicio y apoyo al Municipio de las gestiones relacionadas con los trámites de licencias ambientales, permisos de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal.

**26. Observación presentada por MARIA XIMENA SILVA PERDOMO, remitida mediante correo electrónico del 19 de Febrero de 2016**

Como posible oferente de la licitación de la referencia me permito realizar observaciones acerca del formato de la propuesta económica.

1. No es claro si es obligatorio presentar el formato 6 con la propuesta, ya que en el formato dice que no es obligatorio pero en los pliegos dice que toca discriminar el factor multiplicador y los valores de topografía y batimetría

### **Respuesta Entidad**

En los Términos de Referencia Anexo 1 adenda 6 al respecto se estableció:

“El proponente seleccionado deberá incluir en el Formato N° 06 - ESTIMACION PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR para cada una de las Fases, una estimación de los costos de los Estudios Topográficos y Batimétricos conforme a la dedicación del personal, equipos a utilizar, el plazo de ejecución de la Consultoría, y en general a todas las actividades con los posibles costos que estime puede incurrir para dar cumplimiento con los productos que se deben desarrollar. Lo anterior por cuanto dentro de la estructuración de su propuesta económica debe tener en cuenta los costos en que incurra por dichos conceptos”

De otro lado, en el FORMATO 6 de los términos de referencia, se estableció:

#### **“FORMATO 6**

#### **ESTIMACION PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR**

El **proponente seleccionado** deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la consultoría, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la consultoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al interventor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. En consecuencia, **no se debe presentar con la propuesta.**” (negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el mismo no se debe presentar con la propuesta solamente l presentará el proponente seleccionado.

2. En el formato 5 aparece un valor para el IVA el cual no es claro ya que este, se encuentra incluido en el formato 6 y para cada fase tiene un valor distinto incluido en el presupuesto oficial por lo cual sobraría este ítem

### **Respuesta Entidad**

Se informa al interesado que los formatos 5 y 6 son complementarios, en el formato 6 se deberá presentar en detalle el análisis de costos estimados para las fases 1 y 2 de cada una de las etapas constructivas que se encuentran previstas en el alcance y las cuales determinarán el total de su oferta, ahora bien en dicho análisis se deberá contemplar el valor del IVA para cada Fase el cual se deberá reflejar como un consolidado en el formato N° 05 de cada Fase de cada una de las etapas o si el proponente lo estima podrá incluirlo detallado para cada fase.

Lo anterior teniendo en cuenta que los formatos son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas, de acuerdo con la información requerida en los Términos de Referencia de la convocatoria de manera uniforme, pero la información que se requiere si es obligatoria, en consecuencia, en el Formato 5 Propuesta Económica según se establece el proponente debe presentar en el sobre N° 2 su propuesta económica en pesos Colombianos, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, debiendo por tanto, incluir el IVA por ser obligatorio, pero pudiendo incluirlo desagregado para cada fase o consolidado por toda la propuesta como lo estime.

3. A la fecha no se ha modificado la causal de rechazo objeto de observaciones acerca del conflicto de intereses con empresas que tengan contratos de interventoría con FINDETER

### **Respuesta Entidad**

En el informe 3 de respuesta a observaciones se dio respuesta a aquellas que se habían recibido sobre conflicto de interés y se encontraba pendiente de pronunciamiento por parte de la entidad, en ese mismo sentido se da respuesta a esta solicitud.

4. Por lo anterior amablemente solicito se amplié el plazo para presentar la propuesta, con el fin de que los proponentes no incurran en errores

### **Respuesta Entidad**

En cuanto a la ampliación del cierre de la convocatoria se informa que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

### **27. Observación presentada por HENRY SÁNCHEZ RODRIGUEZ, Representante Legal, DICONSULTORÍA S.A INGENIEROS, remitida mediante correo electrónico del 22 de Febrero de 2016**

Luego de Realizar la revisión de los términos de referencia y las adendas publicadas correspondientes al proceso del asunto me permito solicitar de la manera más respetuosa a la entidad que para la acreditación de la experiencia específica del proponente se permita aportar contratos de INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA A LOS PLANES MAESTROS, por lo cual el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE quedaría de la siguiente manera:

- a. ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO Y/O INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ó;
- b. ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO o ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO Y/O INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO .

Las anteriores observaciones se realizan con el fin de que la entidad brinde mayor oportunidad de participación en el presente proceso y dado que el proponente que acredite este tipo de experiencia también

está en condiciones de ejecutar el contrato que se derive de la presente convocatoria cumpliendo con todos los requerimientos del proyecto.

### **Respuesta Entidad**

No se acepta la solicitud del interesado de incluir para la Convocatoria de la Consultoría, proyectos en los que haya tenido participación y experiencia en Interventoría, esto ya que, no necesariamente las firmas que ejercen Interventoría tienen conocimiento o han elaborado Estudios y/o Diseños, experiencia que se exige para el presente proceso de selección, ya que la Entidad requiere proponentes y personal idóneo para ejecutar los diseños de la solución definitiva del abastecimiento de agua del Distrito de Santa Marta en el largo plazo, el cual es un proyecto de gran magnitud, complejidad y alcance.

### **28. Observación presentada por FERNANDO GUTIERREZ CARRERA, Director de Área, EGIS, remitida mediante correo electrónico del 22 de Febrero de 2016**

Por la presente quisiéramos informar de los siguientes aspectos del sistema educativo superior de España:

1) En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, el título en extinción de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (6 años), se ha sustituido por el título de grado Ingeniería Civil y Territorial (4 años) junto con el título de máster Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (2 años). De hecho, el perfil de ingreso a este máster es el grado en Ingeniería civil y territorial. <https://www.caminos.upm.es/gradoict/>  
<http://www.caminos.upm.es/mastericcp/>

2) Al Título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos le corresponde el nivel de Máster, como se puede certificar, en cada caso concreto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de España.





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
UNIVERSITARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS Y  
RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES

## CERTIFICADO DE CORRESPONDENCIA

De acuerdo con el artículo 27.2 del *Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre*, y de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24-04-2015, publicado por Resolución de 04-05-2015 de la Dirección General de Política Universitaria (BOE 11-05-2015), la Subdirectora General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones

### CERTIFICA:

Que al título de **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** obtenido por  
con NIF e inscrito en el Registro Nacional de Titulados  
Universitarios Oficiales con número , le corresponde el nivel 3 (Máster) del  
Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del  
Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Lo que se certifica en Madrid, a 13 de mayo de 2015



María de Lezcano-Mújica Núñez

En estas condiciones, se solicita la consideración de equivalencia del Título Oficial de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, **en la especialidad de Hidráulica y Energética**, como Ingeniero Civil con Maestría en Hidráulica.

Quedamos a la espera de recibir sus consideraciones al respecto para la preparación del equipo de oferta.

### Respuesta Entidad

Se aclara al interesado que como se encuentra establecido en los Términos de Referencia, para el Profesional dispuesto como Especialista Hidráulico se le solicita tener título profesional de ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria, por tanto, para ser tenidos en cuenta, el proponente debe acreditar con la oferta, bien sea con el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que menciona o con el que ostente, que dicho(s) título(s) profesional(es) es(son) equivalente(s) en Colombia a los estudios de formación básica de pregrado y al posgrado solicitados en los Términos de Referencia.

Es de anotar que el certificado de correspondencia presentado con su observación no permite determinar si los niveles de correspondencia con el Master, son precisamente para Master en el área de la Hidráulica.

**29. Observación presentada por FERNANDO GUTIERREZ CARRERA, Director de Área, EGIS, remitida mediante correo electrónico del 24 de Febrero de 2016**

**“A/A JEFATURA DE CONTRATACIÓN**

Muy señores nuestros,

Por la presente les solicitamos la consideración de un aplazamiento de una semana adicional sobre la fecha actual de presentación de las ofertas (29/02/2016), debido a que la variación de los condicionantes técnicos exigidos nos han obligado a modificar los certificados de empresa y del personal propuesto.

La necesidad de legalización de firmas de los nuevos certificados, sobre todo cuando son referencias internacionales, hacen insuficiente la semana de ampliación que ha sido otorgada, teniendo en cuenta además que precisamos disponer 3-4 días para el envío de la oferta por mensajería internacional.”

**Respuesta Entidad**

Nos permitimos informar que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**30. Observaciones presentadas por Gabriel Andrés Parra López Ingeniero civil /MTEAIC Coordinador de licitaciones, remitidas por correos electrónicos del 25 y 26 de Febrero de 2016**

a. “Le escribo en representación de Esteyco sucursal Colombia debido a que estamos preparando una oferta para contratar "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA" y " LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA", cuyos números de proceso son: PAF-ATF-I-103 -2015 y PAF-ATF-C-046 -2015 respectivamente.

El motivo de mi correo es solicitar una ampliación del plazo de solicitud de ofertas debido que a que estamos encontrando dificultades para recibir antes del plazo límite ( 29 de febrero) los siguientes documentos:

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA  
- ACREDITACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA”

b. “Agradecemos si pudiesen conceder diez días como ampliación del plazo.”

**Respuesta Entidad**

Nos permitimos informar que por adenda 6 se modificó la fecha del cierre para el 29 de febrero de 2016 y con acta del 26 de febrero de 2016 se suspendió la convocatoria.

**31. Observación presentada por Manuel L. Góngora Sierra. Estudios Técnicos y Construcciones S.A.S. remitida por correo electrónico del 15 de marzo de 2016**

"Me perito(sic) efectuar la siguiente observación a los Términos de Referencia que está restringiendo la posibilidad de acceso a la contratación de la Ingeniería Nacional y que no cuenta con soporte legal, Como a continuación expongo.

Los términos de referencia indican en el numeral 1.21.2 que existe conflicto de interés y por tanto no pueden participar en el proceso de contratación de la referencia, quienes hayan suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

En primer lugar es de anotar que el estatuto anticorrupción (Ley 1174 de 2011) en su numeral 50 establece como incompatibilidad y por tanto no podrán celebrar contratos de interventoría, taxativamente para quienes hayan celebrado contrato de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la misma entidad.

"Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (sic), segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad (sic)."

Como lo denota el texto transcrito, esta prohibición está establecida para las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. FINDETER y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, no son entidades a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80, como así lo reconocen los Términos de Referencia y aunque los principios orientadores de los pliegos refieren los de esta ley, así como los del estatuto anticorrupción (sic), como debe ser, no por ello se pueden efectuar interpretaciones restrictivas de la contratación en las normas que no las contienen.

Es de anotar que la norma que define en Colombia cuales son los contratos de interventoría es la Ley 80 de 1993, que indica:

"2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." (subrayado fuera de texto original)

Así que los contratos de interventoría y los de diseños, son ambos contratos de consultoría.

La Corte Suprema de Justicia al estudiar la demanda de la norma sobre la inhabilidad para celebrar contratos de interventoría en estatuto anticorrupción- en sentencia Sentencia C-618/12 dijo:

"Oportuno resulta precisar que el contrato de consultoría que, de acuerdo con la norma cuestionada, no puede celebrarse simultáneamente con los contratos de obra pública, concesión y suministro de medicamentos y de alimentos, conforme con las prescripciones de la Ley 80 de 1993, y atendiendo a su finalidad, son aquellos que tienen por objeto la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos y etapas en que se desarrolla un contrato estatal, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva."

Sobre la taxatividad de la restricción, la misma sentencia referida la refiere cuando dice:

"Para la Corte no cabe duda que la relevancia de la restricción que la norma impugnada establece estriba en la necesidad de evitar la simultaneidad de contratos celebrados con la misma entidad y obedece a que el legislador consideró necesario imponerla para ciertos contratos que por su naturaleza y gran impacto. requieren de controles más estrictos, todo con el propósito de darle prevalencia al bien común propiciando que la actividad administrativa que subyace en la contratación estatal se desarrolle con imparcialidad y transparencia y sin la interferencia que podría derivarse de la participación de los particulares por su múltiple vinculación contractual en relación con un específico ente estatal a través de los instrumentos jurídicos que la norma escogió como referentes para establecer la prohibición." (subrayado fuera de texto original)

Otro de los apartes de la sentencia refiere:

"No puede perderse de vista que el contrato de interventoría(sic) no está incluido entre aquellos que generan la incompatibilidad que la norma impugnada consagra, cuales son precisamente el de obra, concesión y el de suministro de medicamentos y alimentos, siendo ello así, quienes se dediquen primordialmente a desarrollar actividades propias de la interventoría, bien sea como personas naturales o a través de sociedades constituidas con ese fin, claramente estarían excluidos de los efectos e implicaciones que de aquella se derivan, motivo por el cual, en principio, y obviamente con el lleno de los requisitos legales, podrían celebrar diversos contratos de interventoría con la misma entidad, lo que garantizaría a los particulares dedicados a la mencionada actividad la posibilidad de ensanchar sus perspectivas laborales, circunstancia que se constituye en una razón de peso para concluir en que no es clara la configuración de la inconstitucionalidad aducida con apoyo en la supuesta conculcación del derecho a escoger libremente profesión u oficio."

Es de anotar que con la inclusión del conflicto de interés, como se estipula en los términos de referencia, se restringe la posibilidad de participación de las empresas serias que han venido contratando con la entidad este tipo de procesos y que aún no cuentan con la liquidación de los contratos de consultoría, entre ellos, los de interventoría.

Por último, me permito citar el ANEXO CIRCULAR CONJUNTA de la procuraduría General de la nación, la Contraloría General de Santander y la Auditoría General de la República sobre las RECOMENDACIONES PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE RIGEN POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, del cual me permito citar el aparte que refiere al tema que trata esta observación, así:

"Por lo expuesto, se aconseja verificar la pertinencia legal de fijar causales de rechazo de ofertas con fundamento en situaciones que no constituyen inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses en los términos constitucionales o legales.

Toda vez que es una obligación verificar que quienes contraten con el Estado no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, se invita a las entidades públicas de régimen excepcional a consultar el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, SIRI, que administra la Procuraduría General de la Nación, en los términos de las Leyes 190 de 1995 y 1238 de 2008."

Por lo anteriormente expuesto se solicita ajustar los términos de Referencia excluyendo el conflicto de interés colocado en ellos para quienes tengan contratos de interventoría o consultoría con la misma entidad contratante y/o con Findeter.

### **Respuesta entidad**

En el informe 3 de respuesta a observaciones se dio respuesta a observaciones presentadas en el mismo sentido sobre conflicto de interés que se encontraba pendiente de pronunciamiento por parte de la entidad, en ese mismo sentido se da respuesta a esta solicitud.

### **32. Observación presentada por Juan David Navarrete. Jefe de Area Infraestructura municipal, remitidas por correo electrónico del 15 de marzo de 2016**

"...de manera atenta se presenta la siguiente observación a los Términos de Referencia y sus modificaciones:

#### **Personal Requerido.**

Mediante Adenda No 7 expedida el 15 de marzo de 2016, se ha modificado el alcance de los productos correspondientes a las fases 1 y 2 principalmente en los siguientes aspectos:

En FASE 1:

- i) Se elimina el Diagnóstico institucional y financiero del municipio;
- ii) Se eliminan las actividades de Diagnóstico de la Infraestructura existente, el cual se señala será entregado por la consultoría de mediano plazo.

En FASE 2:

- iii) Se eliminan los Estudios de calidad de agua y tratabilidad y la planta piloto,
- iv) Se reduce la capacidad adicional de diseño de la PTAP TORIBIO II a 1000lps, y se reduce la capacidad de la estación de bombeo a diseñar de 2000lps a 1000lps,
- v) Se indica que el predimensionamiento de los módulos de la PTAP, Estación de Bombeo, Conducción y Almacenamiento, serán entregados por la Consultoría de Mediano Plazo.
- vi) Se excluye del alcance el levantamiento del lote de la planta.

Se modificó en la Adenda 7 el Presupuesto estimado de la Fase I reduciéndose en \$153.690.970 y el de la Fase II en \$1.025.203.166 , para una reducción total del Presupuesto Estimado de \$ 1.178.894.136, respecto del Presupuesto estimado considerado en los Términos de Referencia Iniciales, equivalente al 22% del mismo.

Teniendo en cuenta las modificaciones en el alcance de los productos y la reducción en presupuesto de cada fase, **observamos que en la Adenda 7 no fue modificado el equipo de trabajo exigido, ni sus**

**dedicaciones**, lo cual no encontramos consistente ya que los entregables excluidos del alcance son contruidos principalmente por el equipo de profesionales.

En este sentido, al analizar estas modificaciones en particular, vemos que los costos asociados a los 6 aspectos mencionados tendrían una estructura de costos compuesta en un 60% aprox a costos de personal y en un 40% a costos de subcontratistas y otros costos directos. Por lo anterior, de manera atenta solicitamos a la entidad revisar los requisitos y dedicaciones del equipo de trabajo exigido, de tal forma que sea consistente con el nuevo alcance de los trabajos.

### **Respuesta entidad**

Se informa que el personal se modificó por adenda 8 del 17 de marzo de 2016.

#### **33. Observación presentada por RICARDO SALAZAR, GESPIN S.A.S Licitaciones, remitida por correo electrónico del 16 de Marzo de 2016 a las 3:41 pm**

En relación con la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015, cuyo objeto es la contratación de la "Consultoría para la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle para la construcción de las obras necesarias para la solución definitiva de abastecimiento del sistema de acueducto de la ciudad de Santa Marta", se solicita muy respetuosamente:

- Que habiéndose reducido, en la Adenda 7, el alcance y presupuesto oficial de 5.372.251.856 a 4.193.357.720 pesos, se solicita ajustar también el Anexo 1. Personal Requerido de los Términos de Referencia en cuanto al número de profesionales y la dedicación en cada una de las dos etapas, teniendo en cuenta que si se modifica el alcance del proyecto de igual modo se altera el tiempo y dedicación de los profesionales.

### **Respuesta Entidad:**

Se informa al interesado que es procedente la observación presentada, y mediante adenda 8 del 17 de marzo de 2016 se realiza ajuste a la cantidad y dedicaciones del personal mínimo requerido en los Términos de Referencia, lo anterior conforme al presupuesto oficial definitivo de la convocatoria y la reducción en el alcance.

#### **34. Observación presentada por MIGUEL ROMA PEIX, Delegado en Colombia. INYPSA, remitida por correo electrónico del 16 de Marzo de 2016 a las 3:08 pm**

En relación con la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015, cuyo objeto es la contratación de la "Consultoría para la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle para la construcción de las obras necesarias para la solución definitiva de abastecimiento del sistema de acueducto de la ciudad de Santa Marta", se solicita muy respetuosamente:

- Que habiéndose reducido, en la Adenda 7, el alcance y presupuesto oficial de 5.372.251.856 a 4.193.357.720 pesos, se solicita ajustar también el Anexo 1. Personal Requerido de los Términos de Referencia en cuanto al número de profesionales y la dedicación en cada una de las dos etapas,



teniendo en cuenta que si se modifica el alcance del proyecto de igual modo se altera el tiempo y dedicación de los profesionales.

**Respuesta Entidad:**

Se informa al interesado que es procedente la observación presentada, y mediante adenda 8 del 17 de marzo de 2016 se realiza ajuste a la cantidad y dedicaciones del personal mínimo requerido en los Términos de Referencia, lo anterior conforme al presupuesto oficial definitivo de la convocatoria y la reducción en el alcance.

**35. Observación presentada por YANETT VERGEL HERNANDEZ, Representante Legal, ARQCIVILES S.A.S, remitida por correo electrónico del 16 de Marzo de 2016 a las 5:08 pm**

La Adenda 7 modifica el Presupuesto Estimado para cada una de las Fases y parte del alcance de las actividades a ejecutar. Considerando que tanto para la Fase 1 y Fase 2 se disminuyó el Presupuesto Estimado, en especial para la Fase 2 que disminuye en un valor aproximado de 1.025 millones de pesos. No obstante que la forma de pago es por productos, se mantiene la misma cantidad del personal con su dedicación en el Anexo 1 para las dos fases, lo cual consideramos que no es congruente con la disminución drástica del presupuesto estimado, pues si se van a entregar menos productos por consiguiente la cantidad del Personal mínimo del Anexo 1 debe disminuir, así como su dedicación, pues inicialmente se había contemplado dicho personal mínimo para un presupuesto mayor, y ahora que el presupuesto estimado ha disminuido en más de mil millones de pesos no se puede exigir y ser obligatorio contar con la misma cantidad de personal y misma dedicación, pues esto es una clara inconsistencia, ya que todo el personal mínimo se exige para elaborar los productos a entregar y al contar con menos productos, dicho personal debe disminuir.

**Respuesta Entidad:**

Se da respuesta en los mismos términos de las dos respuestas anteriores.

Para constancia, se expide en Bogotá

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**